	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					Código
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 1 de 7

**DIRECCIÓN JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Ciudad y fecha de la diligencia: Unguía-Chocó, 24 de enero de 2022

Despacho Fiscal de Tribunal: Despacho 14 Grupo De Persecución De Bienes De La Dirección De Justicia Transicional

Nombre del Fiscal que realiza la diligencia: DIANA CAROLINA CARRERO TARAZONA Fiscal 166 Local

Bloque: ELMER CARDENAS

Postulado: FREDY RENDÓN HERRERA Rad. 110016000253200782701

ID Bien: 103692

Tipo de bien: INMUEBLE RURAL

Identificación del bien: F.M.I. 180-7865

Descripción del bien:


El predio se localiza en zona rural del municipio de Unguía, departamento del Chocó, topografía regular, semiplana, morfología del predio irregular, cerramiento en cerca eléctrica y postes de madera en algunos sectores.

Predominan los pastos panameña y sabana natural, la totalidad del predio tiene cobertura vegetal. Tiene fuentes de agua cercana (quebrada ipetú y quebrada bonita).

Se observaron construcciones: un corral de un área aproximada de 1300 mts², de forma circular con piso en tierra, el piso de la manga es en concreto, las barandas en madera, en la manga teja de zinc, el área aproximada de la vivienda es de 78,75mts², construcción de una planta, la cual consta de tres habitaciones, patio con lavadero en concreto, corredor, baño sin enchapar solo sanitario y cocina con mesón en concreto (rústico), fachada paredes pañetas y pintadas en color blanco y rojo, cubierta en teja de zinc y entramado en madera, piso en concreto, puertas y ventanas en madera.

Dirección del bien:

Lote de terreno "las delicias e ipetú" "paraje ipetú" municipio de Unguía (Chocó).

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					Código
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 2 de 7

Municipio-Departamento de ubicación del bien:

Unguía (Chocó)

Entidades que participan en la diligencia:

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

Diana Carolina Carrero Tarazona – Fiscal 166 Local

Fabio Nieves López – Técnico Investigador I

Ángela María Torres Neira - Perito Profesional Investigador III

FONDO DE REPARACION A LAS VICTIMAS - UARIV

Mauricio Aya Jiménez– Profesional- Representante del Fondo de Reparación a Víctimas.

Juan David Sanabria Rojas- Tecnólogo en Topografía del Grupo de Gestión Predial.

Julián David Suescún Herrera- Gestión Predial

Magistratura que ordena el secuestro:

H.M. Teresa Ruíz Núñez – Magistrada con funciones de control de garantías – Sala de Justicia y Paz - Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá

Fecha de la audiencia que decreta la medida cautelar sobre el bien:

22 de noviembre de 2021


Persona que atiende la diligencia dentro del predio:

Luis Eduardo Pérez Ceballos, identificado con cédula de ciudadanía 15.319.421, celular 323 586 81 54, propietario registrado en el folio de matrícula.

Se da inicio a la diligencia de secuestro y entrega del inmueble al Fondo de Reparación, así:

La diligencia se realiza en los términos del artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, y el Decreto 1069 de 2015.

Acto seguido, se les informa a los aquí designados del Fondo de Reparación a Víctimas, cuáles son sus deberes y obligaciones, y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al debido cuidado del bien que por esta acta se les

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					Código
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 3 de 7

entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas se entiende que quedan debidamente posesionados.

1. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE:

Folio de MI No. 180-7865
 Departamento Chocó
 Municipio Unguía
 Dirección Lote de terreno "las delicias e ipetú" "paraje ipetí"

2. ÁREA:

204has 5320mts² aproximadamente.

3. LINDEROS:

Norte con predios que fueron o son de Modesto Mendoza de Castor Álvarez y Julia Suárez, sur con el río Ipetí, oriente con predios que fueron o son de Alcibíades Ballesteros y Guillermo Velásquez, occidente con la carretera que conduce a Unguía y propiedades que fueron o son de José Beltrán, Benjamín Gallego y Jorge Julio.


No. Coordenadas Geográficas

- 1- 8° 3'5,56"N 77° 5'39,05"O
- 2- 8° 3'0,13"N 77° 5'15,47"O
- 3- 8° 3'6,08"N 77° 4'51,96"O
- 4- 8° 3'45,5"N 77° 4'38,3"O
- 5- 8° 3'45,2"N 77° 4'49,8"O
- 6- 8° 3'54,2"N 77° 4'54,3"O
- 7- 8° 3'40,18"N 77° 5'23,12"O
- 6- 8° 3'34,22"N 77° 5'39,39"O

4. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PREDIO.

Forma del Predio: Irregular – topografía semi - plana

Descripción y Conservación de las Construcciones: Tiene dos construcciones. Un corral y una vivienda.

 FISCALÍA	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					Código
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 4 de 7

Características Generales del Predio: Lote de terreno irregular, tiene pastos aptos para ganadería en su totalidad cobertura vegetal; así mismo cuenta con fuentes de agua cercana.

5. SERVICIOS PÚBLICOS:

Cuenta con servicios públicos domiciliarios de energía, agua por gravedad y pozo séptico.

6. ESTADO DEL BIEN:

En buen estado de conservación en general, las construcciones en regular estado.


7. USO O DESTINACION ACTUAL DEL BIEN:

La explotación económica del predio DELICIAS E IPETI es GANADERÍA, principalmente ganado cebú (ganado comercial de carne) donde predominan los pastos panameña, sabana y vegetación nativa.

Según información suministrada por el propietario del bien, señor Luis Eduardo Pérez Ceballos, los pastos del predio son aptos para ganadería y tiene actualmente 27 reses con cría (18 novillos), sistema rotativo.

Se les hace saber a los funcionarios comisionados así como a las personas que atienden la diligencia, que la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, ubicada en la Carrera 85D # 46A-65, Piso 3, teléfono 7965150 ext 4282, es la entidad que a partir de la fecha dispone del bien inmueble referido y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 595 y s.s. del Código General del Proceso, y demás normas concordantes.

En consecuencia, **SE DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 180-7865**, para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, artículo 2.2.5.1.4.1.2 del Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble al

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					Código
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 5 de 7

FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS – UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS.

OBSERVACIONES:


El predio se recorre en compañía de los funcionarios del FGN y FRV, por los linderos identificando y caracterizando el lote donde se determina que se recibe el bien a satisfacción. La información consignada en el informe de alistamiento de julio de 2021 no difiere a lo observado en campo el día de la diligencia de entrega.

Se concede la palabra a Mauricio Aya Jiménez– Administrador del Grupo de Administración de Bienes del Fondo para la Reparación, indicando que:

El número de cédula catastral del predio Lote de terreno rural Delicias e Ipetí, corresponde a 27-800-00-00-00-00-0000-0006-0-00-00-0000, información que se obtiene de la página oficial de trámites en línea del IGAC, así mismo, para trámites tributarios ante la Secretaría de Hacienda del municipio de Unguía, el cual corresponde al código 0000000000000000000022959.

Se le informa al propietario y administrador del inmueble, señor Luis Eduardo Pérez Ceballos, Identificado con cédula de ciudadanía 15.319.421, Celular 323 586 81 54, en calidad de propietario, que a partir de este momento en virtud del artículo 54 de la Ley 975 de 2005, el bien queda bajo la administración del Fondo para la Reparación de las Víctimas, administrado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por ende a partir de este momento el bien se entrega en comodato precario por el término de treinta días (30), mientras se surten los trámites para formalizar un contrato de arrendamiento. Se deja constancia que se le entrega al señor Luis Eduardo Pérez Ceballos, un formato de solicitud de arrendamiento y se le indican los documentos requeridos para la suscripción de dicho contrato, adicionalmente se le suministran los datos de contacto y correo electrónico del administrador de bienes del cuadrante del FRV, así como la dirección en Bogotá a la cual debe remitir los soportes mencionados.

Por parte de la policía judicial, se realizó, registro fílmico y fotográfico, el cual contó con el apoyo del DRON marca DJI matrice210, propiedad del FRV, con el cual se verificaron de manera remota las coordenadas correspondientes a los vértices del predio, cuerpos de agua y demás puntos de interés para precisar el inventario del inmueble. Utilizando la sobre posición del equipo y el polígono navegado inicialmente, se estableció

 FISCALÍA	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 6 de 7

concordancia entre el recorrido realizado en diligencia de alistamiento y en la presente diligencia de entrega.

El apoyo en materia de seguridad fue suministrado por el Ejército Nacional - Batallón de Infantería N° 47 Francisco de Paula Vélez.

Se le otorga la palabra al señor Luis Eduardo Pérez Ceballos, quien manifiesta que en calidad de propietario del inmueble, se siente muy afectado con las medidas cautelares impuestas a los predios de su propiedad: *"soy comprador de buena fe y siempre he tenido mis papeles en orden, escrituras, certificados de libertad, siempre a la orden del día, yo también estoy muy endeudado en los bancos y en este momento no sé cómo voy a cubrir esas deudas, por eso exijo que ese bien me lo arrienden a mí mientras se resuelve la situación. Ya la cuestión de las afectaciones que me quedan pendiente, serían las deudas que tengo por pagar que me causan afectación en la vida crediticia, por lo tanto exijo total aclaración de lo que está sucediendo por medio de mis abogados, yo tengo los predios al día en impuestos prediales"*.

Por parte de la suscrita Fiscal se le aclara al señor Luis Eduardo Pérez Ceballos, que el escenario procesal para solicitar el levantamiento de la medida cautelar, es a través del incidente de oposición a medida cautelar, el cual debe tramitar ante la magistratura de Justicia y Paz.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.


 Fiscal Grupo de Bienes Dirección de Justicia Transicional

Diana Carolina Carrero Tarazona


 Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo CTI

Fabio Nieves López – Técnico Investigador I


 Funcionario de Policía Judicial- Apoyo Técnico CTI

Angela María Torres Neira – Profesional Investigador III Perito



FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Código

FGN-MP03-F-22

Fecha emisión

2020

12

16

Versión: 01

Página: 7 de 7

Nombre Funcionario del Fondo de Reparación a Víctimas

Mauricio Aya Jiménez

Profesional Grupo de Administración de Bienes.

Nombre Funcionario del Fondo de Reparación a Víctimas

Juan David Sanabria Rojas

Tecnólogo en Topografía del Grupo de Gestión Predial.

Nombre Funcionario del Fondo de Reparación a Víctimas

Julián David Suescún Herrera

Profesional Especializado del Grupo de Gestión Predial.

Persona que atiende la diligencia en terreno

Luis Eduardo Pérez Ceballos

Identificado con cédula de ciudadanía 15.319.421, Celular 3235868154

Nombre Funcionario Ejército Nacional

Mayor Lucas Pacheco Calderón

Batallón de Infantería N° 47 Francisco de Paula Vélez